



Política corporativa del sistema interno de información

Junio 2023

Control de versiones

Versión	Fecha	Control
1.0	29/06/2023	Versión inicial aprobada por el Consejo de Administración

Contenido

1. Introducción	4
1.1 <i>Antecedentes</i>	4
1.2 <i>Alcance</i>	4
1.3 <i>Objetivo</i>	5
2. Ámbito de aplicación	7
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	8
4. Principios generales del sistema interno de información	9
5. Garantías	11
6. Marco de gobierno	12
6.1 <i>Órganos de Gobierno de CaixaBank</i>	12
6.1.1 <i>Consejo de Administración</i>	12
6.1.2 <i>Comisión de Riesgos</i>	12
6.1.3 <i>Comisión de Auditoría y Control</i>	13
6.2 <i>Órganos colegiados de CaixaBank en el ámbito del sistema interno de Información</i>	13
6.2.1 <i>Comité de Dirección</i>	13
6.2.2 <i>Comité Global del Riesgo</i>	14
6.2.3 <i>Comité de Gestión Penal Corporativa de CaixaBank</i>	14
6.3 <i>Sociedades del Grupo CaixaBank</i>	14
6.3.1 <i>Órganos de gobierno de las sociedades del Grupo</i>	14
6.4 <i>Sucursales internacionales y oficinas de representación</i>	15
7. Marco de gestión	16
8. Marco de control	17
9. Marco de información	18
10. Actualización de la Política	19

1. Introducción

1.1 Antecedentes

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#). Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La referida Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

Caixabank, S.A. “**CaixaBank**” o la “**Entidad**”) dispone a fecha de hoy dentro de su normativa de un procedimiento del Canal de Consultas y Denuncias que cumple con los principios rectores y garantías que inspiran esta normativa y que ha servido durante su vigencia para fortalecer la cultura de cumplimiento normativo y contribuir a un proceso de evaluación y mejora constante de los procedimientos, normas y controles destinados al cumplimiento de las normas.

A estos fines, y conforme a lo dispuesto en la citada Ley, se procede a actualizar el marco normativo general ya existente en el grupo económico encabezado por CaixaBank (el “**Grupo CaixaBank**” o el “**Grupo**”) a las nuevas disposiciones normativas legales en materia de protección de las personas informantes, estableciendo la presente Política corporativa del sistema interno de información (la “**Política**”).

1.2 Alcance

La presente Política se constituye como el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del sistema interno de información del Grupo CaixaBank.

El sistema interno de información, es el cauce preferente para informar, en general, sobre acciones u omisiones que:

- Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las consideraciones establecidas en la Ley 2/2023¹.
- Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave².

Este sistema se instrumentaliza como vía principal a través del Canal de Denuncias del Grupo CaixaBank.

¹ Incluye cualquier acción/omisión contemplada:

- en el Anexo de la Directiva UE 2019/1937, en especial en la Parte I, B, relativa a [servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo](#); o,
- en el artículo 325 del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE) relativo a la [lucha contra el fraude](#); o,
- que afecte al mercado interior según lo establecido en el art 26 del TFUE.

²En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen [quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social](#).

CaixaBank rechaza terminantemente cualquier conducta de carácter ilícito o irregular bajo la premisa de que se está actuando en favor de la Entidad, con independencia del posible beneficio económico generado.

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización. En este sentido y de acuerdo con el Código Ético, concurre el deber de informar sobre cualquier hecho conocido que pueda constituir delito, fraude e irregularidad.

1.3 Objetivo

La presente Política tiene como objetivo definir los principios y premisas que regulan el sistema interno de información, que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que pueden sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones en los términos definidos en el apartado anterior.

El sistema interno de información se configura como una herramienta para fortalecer la cultura de la información/comunicación como mecanismo esencial para la prevención, detección y corrección de amenazas al interés público y de incumplimientos normativos, consolidar el marco de supervisión del riesgo de integridad y facilitar el cumplimiento del Código Ético en general y de la normativa interna en particular.

La información aportada por personas que forman parte de Grupo CaixaBank o actúan en un marco de cercanía a esta supone una fuente de gran valor en la consecución de la prevención y detección antes mencionada.

Los **colectivos** con acceso al sistema interno de información de Grupo CaixaBank son los que siguen:

- Empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo CaixaBank,
- Becarios/as,
- Trabajadores/as de empresas de trabajo temporal,
- Agentes,
- Mediadores,
- Colaboradores,
- Prescriptores,
- Proveedores y personas que trabajen para o bajo su supervisión,
- Accionistas,
- Exempleados/as, y
- Candidatos/as a un puesto de trabajo.

Las **medidas de protección del informante** también se aplicarán, en su caso, a:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantengan cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

El contenido de esta Política incluye:

- Principios generales del sistema interno de información
- Garantías

- Marco de gobierno
- Marco de gestión
- Marco de control
- Marco de información

CaixaBank dispone en su [web corporativa](#) de un apartado separado y fácilmente identificable que proporciona información adecuada y suficiente sobre los aspectos detallados en esta Política.

2. *Ámbito de aplicación*

La presente Política tiene carácter corporativo. En consecuencia, el contenido de la presente Política es aplicable a las sociedades del Grupo CaixaBank afectadas por la normativa. Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas al objeto de integrar las disposiciones de esta Política adaptando, siguiendo el principio de proporcionalidad, el marco de gobierno a la idiosincrasia de su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, y sus principios de actuación, metodologías y procesos a lo descrito en este documento.

Esta integración podrá suponer, entre otras decisiones, la aprobación de una política propia por parte de la filial. La aprobación será necesaria en aquellas filiales que precisen adaptar lo dispuesto en esta Política a sus especificidades propias, ya sea por materia, por jurisdicción o por relevancia del riesgo en la filial. En aquellos casos en los que las actividades de control y gestión del riesgo de la filial se realicen directamente desde CaixaBank, ya sea por materialidad del riesgo en la filial, por razones de eficiencia o porque la filial haya externalizado en CaixaBank la gestión operativa de este riesgo, los órganos de gobierno de las filiales afectadas al menos tomarán conocimiento de la existencia de esta Política corporativa y de su aplicación a dichas filiales. La adhesión a esta Política corporativa por parte de los órganos de gobierno de las filiales se realizará cuando, siendo aplicables los principios de actuación de la Política corporativa, la filial no elabore una política propia y el contenido de la Política corporativa establezca principios, obligaciones y actividades que tienen que realizarse directamente por la filial.

En cualquier caso, el responsable del sistema interno de información velará por que la integración de esta Política en las filiales sea proporcionada, que en caso de que las filiales aprueben políticas propias estas estén alineadas con la política corporativa, y por consistencia en todo el Grupo CaixaBank.

Por último, la presente Política, además de ser corporativa, tiene la consideración de política individual de CaixaBank, matriz del Grupo CaixaBank.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla. En caso de vinculación de carácter mercantil con terceros, podrá implicar la resolución de las relaciones contractuales existentes.

3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro. A fecha de su elaboración, entre otras, la normativa vigente aplicable es la siguiente:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la **protección de las personas que informen** sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.](#)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del **Código Penal** y sus posteriores modificaciones.
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado, de 1 de junio, relativa a la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la **responsabilidad penal de la persona jurídica** conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 1/2015.
- [Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de prevención del blanqueo de capitales.](#)
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales cuyo objeto es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Real Decreto Legislativo 4/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Circular 1/2020 de la CNMV por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Guía de la AEPD sobre la protección de datos en las relaciones laborales.

Adicionalmente, esta Política tiene en cuenta otros estándares nacionales e internacionales en la materia, como son:

- Norma ISO 37002 de Sistemas de Gestión de la **denuncia de irregularidades**.
- Norma ISO 37301 de Sistemas de Gestión de **Compliance**.
- Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de **Compliance penal**.
- Norma ISO 37001 de Sistemas de Gestión **Antisoborno**.

En el caso de [filiales o, en su caso sucursales sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria](#), las políticas y procedimientos que estas filiales desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado contenidas en la normativa antes referenciada en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.

Finalmente, en cada una de las sociedades del Grupo o, en su caso, sucursales se desarrollarán los marcos, normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de esta Política.

4. Principios generales del sistema interno de información

Los principios generales sobre los que se articula el sistema interno de información son los que se indican a continuación:

- **Compromiso de los Órganos de Gobierno**

El Consejo de Administración de CaixaBank es el responsable de la implantación del sistema interno de información a través de la aprobación de esta Política y del Procedimiento de gestión. Mediante la presente Política, el máximo órgano de gobierno pone de manifiesto su compromiso con respecto a su dimensión y relevancia.

Entre sus competencias se encuentra la designación de la persona física responsable de la gestión del sistema o *responsable del sistema* y su destitución o cese.

- **Independencia y Autonomía**

En el sistema interno de información del Grupo CaixaBank la figura del responsable del sistema recae en el *Compliance Officer* del Grupo, máximo responsable de la función de cumplimiento normativo en el Grupo, quien desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Entidad, no puede recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Para garantizar la objetividad de sus decisiones, la Dirección de Cumplimiento Normativo opera bajo el principio de independencia funcional con respecto de aquellas áreas sobre las que realiza la supervisión y monitorización de los riesgos.

Así mismo, en los términos previstos en la [Política corporativa de cumplimiento normativo](#), se constituye como una función autónoma con capacidad de iniciativa suficiente para realizar sus funciones sin necesidad de recibir instrucciones concretas de otras áreas o actuar a instancias de ellas. Forma parte de sus atribuciones el poder, en cualquier momento, plantear consultas, solicitar información, iniciar o requerir procesos de evaluación o verificación e investigaciones y cualesquiera otra medida o trámite para el buen fin del proceso de gestión del sistema interno de información.

La función de cumplimiento normativo de CaixaBank cuenta con los recursos necesarios y suficientes para acometer las actividades y responsabilidades que le son asignadas para que el sistema interno de información sea adecuado y apropiado, asegurando que se logran los resultados previstos.

Con el objetivo de reforzar la independencia, la objetividad y el respeto a las garantías que ofrece el sistema interno de información, el responsable del sistema, puede optar por externalizar parte del proceso de gestión en expertos externos previa aprobación por la instancia o función interna de Dirección que corresponda.

Todas las personas que ejercen funciones en el marco de gestión del sistema interno de información cuentan con los conocimientos, experiencia, cualificación y requisitos de honorabilidad profesional necesarios para ejercer con garantías su cometido.

- **Integración de Canales**

El sistema interno de información integra los distintos canales internos de información de las sociedades del Grupo CaixaBank incluidas, lo que permite garantizar el cumplimiento de los estándares y garantías de gestión en todos ellos.

Entre estos canales y como vía principal se encuentra el Canal de Denuncias del Grupo CaixaBank, que permite la presentación de comunicaciones por escrito a través de una plataforma corporativa, por correo electrónico y por correo postal. Los accesos se encuentran publicitados en los entornos internos y en el espacio de la web corporativa antes mencionado.

En cualquier caso y a solicitud del interesado, las comunicaciones también pueden presentarse mediante reunión presencial.

- **Canal externo de información**

Sin perjuicio de las vías de acceso detalladas, en cualquier momento todo interesado puede dirigirse a la [Autoridad independiente de protección del informante u organismo autónomo competente](#).

- **Buena fe**

Las comunicaciones presentadas a través del sistema de información deben realizarse siempre de buena fe. Se considerarán comunicaciones de mala fe aquellas que se realicen suplantando la identidad del informante o detallando hechos que se saben inciertos o involucran a personas que no han tenido relación con tales hechos, aun siendo estos ciertos.

La presentación de una comunicación falsa o de mala fe implicará la adopción de las medidas legales o disciplinarias que, en su caso, correspondan contra la persona que la haya formulado. Adicionalmente y según legislación vigente, podría ser constitutiva de delito.

5. Garantías

El sistema interno de información del Grupo CaixaBank otorga las garantías que siguen:

- **Confidencialidad**

La confidencialidad se configura como un principio rector que guía cualquier actuación en el marco de gestión del sistema interno de información.

El sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de cualquier informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, y de las actuaciones que se desarrollan en la gestión y tramitación de estas, así como la protección de datos.

El acceso a la información se encuentra restringido a las personas con potestad de gestión según las funciones que tienen asignadas, quedando expresamente prohibido divulgar cualquier tipo de información sobre las comunicaciones.

- **Medidas de protección**

CaixaBank prohíbe expresamente y no tolerará cualquier acto constitutivo de represalia, en cualquiera de sus formas, así como cualquier amenaza de represalia o tentativa contra las personas que presenten una comunicación que verse sobre acciones/omisiones detalladas en el punto 1.2. de esta Política, así como contra aquellas que participen o ayuden en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan participado en el acto denunciado.

Para garantizar el cumplimiento de este principio, se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la protección del informante. En el supuesto de que se dieran circunstancias que así lo aconsejaran, CaixaBank adoptará medidas mitigadoras tendentes a aislar y/o trasladar al informante de su lugar de trabajo.

El detalle de las medidas de protección al informante quedará recogido en la normativa y procedimientos internos de desarrollo.

- **Anonimidad y no rastreabilidad**

Las comunicaciones enviadas al sistema interno de información pueden ser tanto nominativas, es decir, con identificación del informante, como anónimas.

CaixaBank mantiene un firme compromiso con el respeto a la anonimidad cuando esta sea la opción elegida por el informante.

Queda prohibido el rastreo y trazabilidad de las comunicaciones anónimas. La vulneración de este extremo supondrá la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

- **Derechos de las personas afectadas**

Se garantiza la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como el derecho a ser escuchadas. Las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a tener conocimiento de la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas, se haya admitido a trámite el expediente y se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

6. Marco de gobierno

Los pilares sobre los que se asienta el marco de gobierno del sistema interno de información son:

- Cumplimiento de los principios recogidos en la presente Política por parte de las sociedades del Grupo CaixaBank dentro de su ámbito de aplicación.
- Supervisión corporativa de la entidad matriz.
- Alineación de estrategias entre las sociedades del Grupo, y a su vez alineación con las mejores prácticas, con las expectativas supervisoras y con la regulación vigente.
- Implicación máxima de los órganos de gobierno y dirección de las sociedades del Grupo.
- Marco de control interno basado en el modelo de Tres Líneas de Defensa que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente.

6.1 Órganos de Gobierno de CaixaBank

Los Órganos de Gobierno de CaixaBank, en tanto que matriz del Grupo CaixaBank, realizan determinadas funciones asociadas a su responsabilidad de aprobación y supervisión de las directrices estratégicas y de gestión establecidas en interés de todas las sociedades del Grupo, así como de supervisión, seguimiento y control integrado de los riesgos del Grupo en su conjunto.

6.1.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de CaixaBank como máximo responsable del establecimiento de estrategias y políticas generales de CaixaBank es el encargado de:

- La aprobación de la presente **Política corporativa del sistema interno de información**, que establece el marco de actuación y funcionamiento del Sistema Interno de Información del Grupo CaixaBank, dando cumplimiento de esta manera a las disposiciones legales y según lo establecido en el Código ético de CaixaBank.
- La designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o **responsable del sistema** y su destitución o cese.
- La aprobación del **Procedimiento de gestión de informaciones**.

Así mismo, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Control la función de supervisar la implementación de la Política corporativa del sistema interno de información cuya responsabilidad se enmarca en la función de cumplimiento normativo, incluyendo el seguimiento e impulso de acciones encaminadas a la resolución de las deficiencias y debilidades detectadas.

6.1.2 Comisión de Riesgos

La Comisión de Riesgos asesora al Consejo de Administración de CaixaBank sobre la propensión global al riesgo del Grupo y su estrategia en este ámbito. En el marco del sistema interno de información, esta Comisión:

- Propone al Consejo la aprobación de esta Política en coordinación con la Comisión de Auditoría y Control.

- Realiza el seguimiento del grado de adecuación del riesgo asumido al perfil previamente decidido y vela por que las actuaciones del Grupo sean consistentes con los niveles de tolerancia establecidos.
- Determina, junto con el Consejo de Administración, la información que debe recibir el Consejo de Administración y establece la que la Comisión tiene que recibir, de forma que sea suficiente el conocimiento de la exposición a este riesgo en la toma de decisiones.
- Valora el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.
- Comprueba que el Grupo se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento.

6.1.3 Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control de CaixaBank supervisa la eficacia de los sistemas de control interno velando por que las políticas y sistemas establecidos en esta materia se apliquen de modo efectivo, y también supervisa y evalúa la eficacia de los sistemas de gestión de los riesgos financieros y no financieros.

Adicionalmente, y ya en el ámbito de actuación propio de la Entidad, la Comisión de Auditoría y Control de CaixaBank:

- Propone al Consejo la aprobación de esta Política, en coordinación con la Comisión de Riesgos.
- Informa, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera que CaixaBank deba hacer pública periódicamente a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Supervisa la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y no financiera (SCIINF) concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad de estos sistemas.
- Supervisa que la unidad de auditoría interna vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, comprobando la adecuación e integridad de estos.
- Establece y supervisa el mecanismo que permite a los empleados de CaixaBank, o del Grupo y a otras personas relacionadas con la Entidad, entre otros, consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, informar a través de los canales internos que forman parte del sistema interno de información, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Entidad que adviertan en el seno de la sociedad o su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de comisión de irregularidades en el futuro.

6.2 Órganos colegiados de CaixaBank en el ámbito del sistema interno de Información

6.2.1 Comité de Dirección

El Comité de Dirección es responsable de desarrollar el Plan Estratégico y el Presupuesto consolidados aprobados por el Consejo de Administración. En este desarrollo adopta acuerdos, directamente o a través de sus comités delegados, relativos al sistema interno de información informando a la Comisión de Auditoría y Control y a la Comisión de Riesgos.

Por otra parte, el Comité de Dirección adopta acuerdos que afectan a la vida organizativa de la Entidad. Además, aprueba, entre otros, los cambios estructurales, los nombramientos, las líneas de gasto y también las estrategias de negocio.

6.2.2 Comité Global del Riesgo

El Comité Global del Riesgo de CaixaBank es el órgano dependiente de la Comisión de Riesgos responsable de gestionar, controlar y monitorizar de forma global, entre otros, el riesgo de conducta y cumplimiento, así como las implicaciones en la gestión de la liquidez, la solvencia y el consumo de capital.

Para ello, analiza el posicionamiento global en relación con este riesgo y establece, directamente o a través de sus Comités delegados, las políticas o procedimientos que optimicen su gestión, seguimiento y control en el marco de los objetivos estratégicos para el Grupo CaixaBank.

Es objetivo específico de este Comité adecuar la estrategia en esta materia a lo establecido por el Consejo de Administración en el marco de apetito al riesgo, coordinar las medidas de mitigación de los incumplimientos y la reacción a las primeras alertas, y mantener informado al Consejo de CaixaBank a través de su Comisión de Riesgos de las principales líneas de actuación y de su situación en el Grupo CaixaBank.

6.2.3 Comité de Gestión Penal Corporativa de CaixaBank

El Comité de Gestión Penal Corporativa de CaixaBank ('CGPC') es responsable de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo penal. Es un comité de primer nivel con poderes autónomos de iniciativa y control, con capacidad suficiente para plantear consultas, solicitar información, proponer medidas, iniciar procedimientos de investigación o realizar cualquier trámite necesario relacionado con la prevención de ilícitos y de cualquier asunto con potencial transcendencia penal. El Comité tiene carácter multidisciplinar y depende jerárquicamente del Comité Global del Riesgo de CaixaBank, al que reportará con una periodicidad mínima semestral y, en cualquier caso, cuando lo considere conveniente el propio Comité de Gestión Penal Corporativa.

El CGPC informará además al Comité de Dirección y a los Órganos de Gobierno a través de la Comisión de Riesgos del Consejo (sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del sistema de control interno y del sistema interno de información del Grupo CaixaBank) cuando el propio Comité de Gestión Penal Corporativa vaya a elevar temas al Consejo de Administración.

Adicionalmente, a las responsabilidades asignadas al Comité de Gestión Penal Corporativa en relación con el modelo penal, corresponde al CGPC recibir información general periódica sobre el funcionamiento del sistema interno de información y definir aquellas acciones de evaluación, valoración jurídica o implementación y perfeccionamiento de medidas en el entorno de control en aquellos concretos casos que presentaran indicios de posibles ilícitos penales.

6.3 Sociedades del Grupo CaixaBank

6.3.1 Órganos de gobierno de las sociedades del Grupo

Los Órganos de Gobierno de cada una de las sociedades que forman el perímetro de sociedades incorporadas en el sistema interno de información:

- Deberán adoptar las decisiones oportunas al efecto de integrar las disposiciones de la presente Política y aplicar las directrices en ella establecidas, atendiendo a las particularidades propias de cada sociedad y a la normativa legal o regulatoria que les resulte aplicable.
- Velarán por que el personal de la función de cumplimiento normativo desarrolle las acciones oportunas para garantizar el conocimiento de la existencia, garantías y modelo de gestión del sistema interno de información.
- Velarán por que se implanten las medidas oportunas derivadas de las conclusiones alcanzadas de la gestión de las comunicaciones.
- Velarán por que se preste la diligencia oportuna a la Dirección de Cumplimiento Normativo de CaixaBank en la gestión de las comunicaciones.
- Establecerán los mecanismos de seguimiento y escalado del sistema interno de información.

6.4 Sucursales internacionales y oficinas de representación

Los responsables de la función de cumplimiento normativo de las **sucursales internacionales y las oficinas de representación** de la red internacional impulsarán y promoverán el cumplimiento de esta Política dentro de su ámbito de competencia.

En cualquier caso, la aplicación de esta Política en filiales, sucursales internacionales y oficinas de representación **fuera de España** debe ir precedida de un análisis de su contenido en relación con los requerimientos regulatorios de la jurisdicción de que se trate, garantizándose siempre que dicha adaptación asegure, como mínimo, el cumplimiento de la presente Política y los requerimientos regulatorios locales de la jurisdicción donde se encuentra radicada. Cualquier desviación o excepción al cumplimiento del contenido de esta Política deberá ser aprobado previa y expresamente por la Dirección de Cumplimiento Normativo de CaixaBank.

7. Marco de gestión

El marco de gestión se encuentra detallado en el [Procedimiento de gestión de informaciones](#), que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de CaixaBank y cuyos principales aspectos se detallan en la web corporativa, el cual establece las previsiones necesarias para que el sistema interno de información cumpla con los requisitos definidos legalmente.

El procedimiento prevé la participación de diferentes áreas que garantizan la preservación de la autonomía e independencia en todas las fases del proceso.

Aunque la gestión de las comunicaciones es siempre personalizada en todos los canales internos existentes, las fases que son de aplicación a todos ellos son la recepción, valoración, análisis, investigación y resolución, aplicando en todo caso las medidas de información y comunicación a los implicados en el proceso.

8. Marco de control

CaixaBank promueve una cultura de riesgos en el Grupo que fomente el control del riesgo y el cumplimiento, así como el establecimiento de un marco de control interno robusto que alcance a toda la organización y permita tomar decisiones plenamente informadas sobre los riesgos asumidos.

El marco de control interno del Grupo CaixaBank se vertebra según el modelo de Tres Líneas de Defensa, que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente:

- La **primera línea de defensa** estará integrada en las unidades operativas que gestionen efectivamente el riesgo de conducta y cumplimiento. Estas unidades serán responsables de la aplicación de las políticas y procedimientos internos en materia de cumplimiento normativo; implantarán proactivamente medidas de identificación, gestión y mitigación del riesgo de conducta y cumplimiento; establecerán e implantarán controles adecuados.
- La función de cumplimiento, como función de control interno que constituye la **segunda línea de defensa** del riesgo de conducta y cumplimiento, asegurará la calidad de todo el proceso de gestión de la función de cumplimiento normativo; revisará la coherencia con la política interna y las directrices públicas de los procesos relacionados con el cumplimiento de la política; realizará controles específicos del apetito al riesgo de conducta y cumplimiento; proporcionará orientaciones sobre el diseño y revisión de los procesos relativos al cumplimiento normativo y sobre los controles que se establezcan en las unidades de gestión de estos riesgos.
En concreto, y ya en el ámbito de actuación propio de la Entidad, actúa como segunda línea de defensa en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento la Dirección de *Compliance*.
- La función de auditoría interna, como **tercera línea de defensa**, es una función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo. Contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo CaixaBank aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejora de los procesos de gestión de riesgos y controles, y de gobierno corporativo. En particular, Auditoría Interna supervisará las actuaciones de la primera y segunda líneas con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno.

El modelo de Tres Líneas de Defensa se articula en el Grupo de forma que las funciones de control interno de la entidad matriz desempeñan su misión con una visión consolidada de las sociedades del Grupo. Así, la Dirección de *Compliance* y la Dirección de Auditoría Interna, como áreas responsables, respectivamente, de las funciones de cumplimiento y auditoría Interna en la entidad matriz, asumen la orientación estratégica, la supervisión y la coordinación con respecto a las respectivas funciones de control interno de las filiales, salvaguardando al mismo tiempo el ámbito propio de estas.

Cada una de las sociedades del Grupo CaixaBank deberá garantizar la existencia de controles sobre la adecuada aplicación de los principios generales establecidos en esta Política, así como su desarrollo en marcos y procedimientos internos para la gestión del cumplimiento normativo.

9. Marco de información

El establecimiento de un marco de información adecuado es fundamental para la gestión del sistema interno de información.

Los principales objetivos del marco de información son:

- Proporcionar a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección, con el tiempo suficiente, información exacta, clara y suficiente que facilite la toma de decisiones y permita verificar que se está operando dentro de la tolerancia al riesgo marcada.
- Satisfacer los requerimientos de información de los organismos supervisores.
- Mantener informados a los accionistas, así como a los grupos de interés del Grupo CaixaBank.
- Suministrar a los responsables de las distintas áreas, en especial a las áreas gestoras y a las áreas de control, los datos necesarios para poder realizar el control del cumplimiento de la estrategia definida para el Grupo.
- Suministrar a los responsables de las distintas áreas, en especial a las áreas gestoras y a las áreas de control, los datos necesarios para poder realizar el control del cumplimiento de la estrategia definida para el Grupo en la gestión del sistema interno de información.

El responsable del sistema interno de información:

- **Podrá solicitar la información** necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en las diferentes áreas y empresas del Grupo, y
- Facilitará de forma periódica información relevante sobre el sistema de información interno a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección.

10. Actualización de la Política

Esta Política se someterá a revisión del Consejo de Administración con una periodicidad trienal. No obstante, la Dirección de *Compliance* de CaixaBank, como responsable de la Política, revisará su contenido anualmente y, en caso de que lo estime pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar, en cualquier momento y a petición de cualquiera de los implicados en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento que haya identificado la necesidad de su modificación, por:

- Cambios en el marco normativo.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento.

Como procedimiento de revisión, el responsable de la Política:

- Compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento y realizará las modificaciones de la Política que sean necesarias.
- Incluirá un resumen de la revisión efectuada en el apartado "Control de versiones" de la Política.
- Propondrá al Comité Global del Riesgo presentar la revisión a la Comisión de Riesgos y a la Comisión de Auditoría y Control, donde se recabará su conformidad como paso previo a elevarla al Consejo de Administración para su aprobación.

No obstante, cuando se realicen modificaciones fuera del periodo establecido por defecto (trienal), si estas son de carácter menor, se habilita la aprobación por el Comité Global del Riesgo. A estos efectos se entiende por modificaciones menores las derivadas de cambios organizativos sin implicaciones en las funciones de gestión del riesgo de cumplimiento, correcciones meramente tipográficas o resultado de la actualización de documentos referenciados en la Política³ En este caso, se informará siempre a la Comisión de Auditoría y Control y a la Comisión de Riesgos de las modificaciones aprobadas por el Comité Global del Riesgo. Si la Comisión de Auditoría y Control lo considerase oportuno, elevaría las modificaciones al Consejo de Administración, informando al respecto a la Comisión de Riesgos.

La Dirección de *Compliance* será la responsable del almacenamiento y accesibilidad de esta Política y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y publicación.

La Presente Política está a disposición de todos los profesionales y empleados del Grupo CaixaBank, así como de socios de negocio y terceros, mediante su publicación en un apartado separado y fácilmente identificable de la página web corporativa de CaixaBank proporcionando una información adecuada y suficiente sobre los distintos aspectos de esta Política.

³ La actualización de documentos referenciados en la Política incluiría únicamente la transcripción de fragmentos de documentos aprobados por los órganos competentes (Consejo de Administración, Comité Global del Riesgo, etc.) o de preceptos normativos, siempre que el contenido modificado no sea objeto de regulación por la propia Política.

